

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 173 /11



Sucre, 13 de Abril de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite: Despacho N° 0148 de 24 de marzo de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo N° 10/11 para la ejecución del Programa EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE - ADQUISICION DE SISTEMAS DE UPS TRIFASICO MODULAR SMART ONLINE 40 KWA DE POTENCIA, para su consideración y aprobación correspondiente.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual Y Presupuesto Institucional, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 183/2010, CUCE: 10-1101-00-209053-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicada el 05 de octubre de 2010.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad para contratar, para la ejecución del programa ADQUISICION DE SISTEMAS DE UPS TRIFASICO MODULAR SMART ONLINE 40 KWA DE POTENCIA, bajo los términos del **Documento Base de Contratación e Inicio del proceso de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 037/2010 de 05 de octubre de 2010.

Que, el programa ADQUISICION DE SISTEMAS DE UPS TRIFASICO MODULAR SMART ONLINE 40 KWA DE POTENCIA, se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2010 según **Prev. N° 09405** de 10 de septiembre de 2010 en la Categoría Programática 34 000 01, **Fuente 41, Org. Fin. 113**, Partida de Gasto 39800 con Bs. 101.000.- (ciento un mil 00/100 Bolivianos).

Que de la revisión de antecedentes del proceso de contratación para la ejecución del Programa EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE - ADQUISICION DE SISTEMAS DE UPS TRIFASICO MODULAR SMART ONLINE 40 KWA DE POTENCIA se puede establecer que según HOJA DE RUTA VENTANILLA UNICA CDE-1-228 ingreso al Pleno del Concejo Municipal en fecha 15 de noviembre de 2010.

Que de la revisión de antecedentes del proceso de contratación para la ejecución del Programa EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE - ADQUISICION DE SISTEMAS DE UPS TRIFASICO MODULAR SMART ONLINE 40 KWA DE POTENCIA se puede establecer que en la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativo y Legal fue tratado y revisado el tema por el Abog. Félix Villanueva Guzmán ASESOR LEGAL DE LA COMISION ECONOMICA habiendo elaborado el INFORME N° 482/10 de 2 de diciembre de 2010, en dicho informe se observa en otros de manera clara y específica la adjudicación CON UNA SOLO PROPUESTA en el presente proceso de contratación.

Que de la revisión de antecedentes del proceso de contratación para la ejecución del Programa EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE - ADQUISICION DE

SON 125 Reg. CDE/11

10/07/2011

11

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM N 173/11

SISTEMAS DE UPS TRIFASICO MODULAR SMART ONLINE 40 KWA DE POTENCIA se puede establecer que en base al INFORME N° 482/10 de 2 de diciembre de 2010 aprobado en la Comisión Económica, en Sesión Plenaria N° 80/10 de 6 de diciembre de 2010 tomo la decisión de remitir la Nota HCM Alc. N° 561/10 de 6 de diciembre de 2010 bajo el siguiente texto:

Se hace la Devolución del trámite CDE1 228 referente al Contrato N° 170/2010 "EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GMS" (ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE UPS TRIFASICO MODULAR SMART ONLINE 40KWA DE POTENCIA) a fs. 225 para que el Ejecutivo Municipal informe los siguientes aspectos:

- Informe técnico con relación a la MARCA y la Industria de fabricación de la Adquisición del Bien con documentos de respaldo.
- Informe fundamentado sobre la contratación de manera extemporánea ya que de la revisión del POA y Presupuesto Inicial, 1er Reformulado y 2º Reformulado gestión 2010, se puede establecer que se contaba con Presupuesto en la Categoría programática 34 000 01 con presupuesto para iniciar el proceso de contratación en los tiempos oportunos y de esta forma evitar retrasos y un posible daño a la Institución.
- Error en la programación en el POA y Presupuesto de la gestión 2010 el nombre del programa Inscrito no corresponde.
- Informe sobre la fecha de incorporación de la Adquisición del Sistema UPS Trifásico Modular en el "PAC".
- Toda la información deberá ser efectuada con documentación de respaldo.

De reincidir en acciones que retrasen los trámites, su Autoridad deberá tomar las acciones Legales que correspondan en estricta aplicación del D.S. 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Artículo 3.- (PRINCIPIOS) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS establece: inciso g) Eficiencia.- Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados OPORTUNAMENTE en tiempos óptimos y con los menores costos posibles; inciso i) Libre Participación.- Las contrataciones estatales deben permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes, a través de mecanismos de publicidad, **CON EL OBJETO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO Y CALIDAD.** Por lo tanto, con el objetivo de **transparentar** la contratación de bienes, obras, servicios y servicios de consultoría y la gestión Municipal deberá posibilitarse la amplia participación de los potenciales proponentes a objeto de contar con propuestas que permitan efectuar la **comparación en cuanto a calidad y precio** de los requerimientos efectuados por el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 56.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS establece: La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de partes. Se procederá a la EVALUACION aún cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta.

Que, de la revisión del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su Artículo 27.- (Declaratoria Desierta) Parágrafo II. a la letra dice: "En forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiere declarado desierta la Convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación".

Que, del contenido de lo establecido en los Artículos 3.- (PRINCIPIOS) y Artículo 56.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS, se puede establecer con claridad que no necesariamente debe procederse a la **Evaluación y ADJUDICACION**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM N 173/11

con la participación de un solo proponente ya que se estaría contradiciendo el Principio de la **TRANSPARENCIA**; asimismo en aplicación del Artículo 3.- (PRINCIPIOS) de manera clara y específica establece: inciso g) Eficiencia.- Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados OPORTUNAMENTE en tiempos óptimos y con los menores costos posibles; inciso i) Libre Participación.- Las contrataciones estatales deben permitir la libre participación y la más amplia **concurencia de proponentes**, a través de mecanismos de publicidad, **CON EL OBJETO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO Y CALIDAD.**

Que, de la revisión del REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) del Gobierno Municipal de Sucre COMPATIBILIZADO y APROBADO por el Órgano Rector con el D.S. 0181 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS, se puede establecer que no existe de manera específica que necesariamente debe ADJUDICARSE CUANDO SE PRESENTE UN SOLO PROPONENTE en las Convocatorias públicas.

Que, de la revisión de antecedentes de los documentos del Proceso de Contratación para la ejecución del Programa EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE - ADQUISICION DE SISTEMAS DE UPS TRIFASICO MODULAR SMART ONLINE 40 KWA DE POTENCIA se puede establecer que el mencionado programa se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2010 según Prev. N° 09405 de 10 de septiembre de 2010 en la Categoría Programática 34 000 01, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 39800 con Bs.101.000.- (ciento un mil 00/100 Bolivianos), por lo que la Unidad Ejecutora Jefatura de Sistemas y la Unidad de Contrataciones debieron tomar las acciones y previsiones en los TIEMPOS OPORTUNOS para iniciar el Proceso de Contratación y evitar retrasos innecesarios en la ejecución del Programa de Equipamiento Institucional, y no así al cierre del periodo fiscal 2010.

Que, en aplicación del Art. 12° (Concejo Municipal) de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° RECHAZAR la Suscripción del **Contrato Administrativo No. 10/11**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Lic. Orlando Vargas Rivas, en su condición de **Alcalde Municipal a.i.** de Sucre, **Oficial Mayor de Finanzas y Administración a. i.** y **Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y el proponente Pablo Sergio Rieznik, **por un importe Total de Bs. 100.500.- (cien mil quinientos 00/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de un día (uno) para la ejecución del programa EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE - ADQUISICION DE SISTEMAS DE UPS TRIFASICO MODULAR SMART ONLINE 40 KWA DE POTENCIA, por INCUMPLIMIENTO al Artículo 3.- (PRINCIPIOS) del Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NB-SABS que establece: inciso g) Eficiencia - Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben ser realizados OPORTUNAMENTE en TIEMPOS OPTIMOS y con los menores costos posibles; inciso i) Libre Participación.- Las contrataciones estatales deben permitir la libre participación y la más amplia concurrencia de proponentes, a través de mecanismos de publicidad, CON EL OBJETO DE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO Y CALIDAD; así mismo LA FALTA DE PREVISION O INOPORTUNA CONVOCATORIA DEL BIEN O SERVICIO no es causal OBLIGATORIA para

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RM N 173/11

adjudicar con una sola propuesta. Por lo tanto, se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que con el objetivo de **transparentar** la contratación de bienes, obras, servicios y servicios de consultoría y la gestión Municipal, deberá posibilitarse la amplia participación de los potenciales proponentes a objeto de contar con propuestas que permitan efectuar la **comparación en cuanto a calidad y precio** en los diferentes requerimientos efectuados por el Gobierno Municipal de Sucre.

Art.2º INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que las Unidades Dependientes del Ejecutivo tomen las ACCIONES INMEDIATAS Y OPORTUNAS con el objetivo de que los Procesos de Contratación en la gestión 2011 sea en estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181 de 28 de junio de 2009 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS (NB-SABS), Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) y aplicación del Programa Operativo Anual, Presupuesto Institucional y Programa Anual de Contrataciones (PAC) Aprobado para la gestión 2011, sean las mismas previo cumplimiento de Procedimientos Administrativos y Legales y de esta forma evitar retrasos innecesarios en la Ejecución de Proyectos y Actividades programados en el POA y Presupuesto del Gobierno Municipal de Sucre gestión 2011.

Art.3º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL